

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
PARTAMENTO DE RELACIONES, AGENDA Y ACTAS

04 MAYO 2017

21.26h

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1133, DECRETO
LEGISLATIVO PARA EL ORDENAMIENTO DEFINITIVO DEL
RÉGIMEN DE PENSIONES DEL PERSONAL MILITAR Y POLICIAL, A
FIN DE REGULAR LAS PENSIONES DE LOS PENSIONISTAS DEL
DECRETO LEY 19846**

Artículo único. Modificación de la **segunda disposición complementaria final
del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento
definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial**

Modifícase la **segunda disposición complementaria final** del Decreto Legislativo
1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de
Pensiones del Personal Militar y Policial, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

SEGUNDA.- De la pensión actual en el régimen del Decreto Ley 19846

Los pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley 19846, perciben
como pensión un monto equivalente a la remuneración consolidada que se
otorga al personal militar y policial en actividad dispuesto en el Decreto
Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al
personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional
del Perú, según el grado remunerativo en base al cual perciben su pensión
de conformidad con los artículos 5, 10, 39 y 41 del Decreto Ley 19846 y sus
normas modificatorias y complementarias”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

La implementación de la modificación establecida en la presente ley se financia a
partir del año fiscal 2018, ~~con cargo~~ **147** a los presupuestos de los pliegos del
Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior y a las asignaciones

presupuestales que se aprueben para este fin.

SEGUNDA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta días, adecua las disposiciones reglamentarias a la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Deróganse la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo 246-2012-EF, Decreto Supremo que establece el procedimiento de implementación progresiva de la estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, y la sexta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo 013-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1132.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República



LUCIANA LEÓN ROMERO
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA